



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia "

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 003/07

Sucre, 12 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 001/07, de 08 de enero de 2007, la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, a través del Presidente del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Entero Deliberante declarar en **ESTADO DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE SUCRE Y SUS DISTRITOS RURALES**, luego de constarse que las últimas lluvias han provocado una serie de problemas, en todo el municipio.

Que, las precipitaciones pluviales acontecidas los días 04 y 05 de enero de la presente gestión, han ocasionado grandes daños y desastres, inundando inmuebles; derrumbes de torrenteras; asentamientos de grandes volúmenes de tierra; taponamiento y otros daños. Asimismo, lamentablemente, en los Distritos Rurales se han producido desastres naturales por inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos, riadas y otros debido al desborde de quebradas y del propio Río Chico, provocados por las continuas lluvias de los pasados días, constatándose que se produjeron pérdidas cuantiosas en la producción agrícola al haberse destruido los terrenos aptos para cultivo y arrasado con los cultivos existentes.

Que, debido a que estos desastres producidos en nuestra ciudad, y las áreas rurales de nuestro Municipio, afectan a la economía de nuestra región, corresponde se tomen acciones inmediatas que permitan paliar los daños actuales y prevenir que se produzcan mayores consecuencias, más aún cuando la temporada de lluvias continuará.

Que, por otro lado, corresponde se realicen acciones inmediatas como el de iniciar gestiones ante las distintas autoridades Nacionales y Departamentales, para intervenir y atender de manera oportuna las zonas damnificadas.

En consideración a los antecedentes señalados, en vía de dispensación de trámite, al amparo del Art. 148° del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, se determinó **DECLARAR COMO ZONA DE EMERGENCIA, A LA CIUDAD DE SUCRE Y SUS DISTRITOS RURALES**.

Que, de conformidad al Art. 8° parágrafo I, num. 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales.

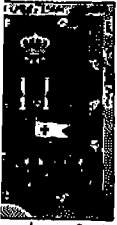
Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° DECLARAR** Zona de Emergencia al Municipio de Sucre con todos sus Distritos Urbanos y Rurales de nuestra ciudad.
- Art.2° AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal, el uso de recursos económicos suficientes para la atención de las emergencias del municipio de Sucre, y sus distritos rurales.
- Art.3° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal con carácter de urgencia, en coordinación con la Prefectura del Departamento y otras Instituciones, atienda a los afectados de los barrios de la ciudad y dote de maquinaria pesada a las distintas comunidades rurales.
- Art.4° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice evaluación inmediata en la ciudad y las comunidades rurales afectadas por el desborde de quebradas, inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos y riadas.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

Art.5° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, con la información obtenida previo cumplimiento del artículo cuarto, recurra ante los Organismos Nacionales e Internacionales con el propósito de que gestione recursos financieros y no financieros para la implementación del Plan de Emergencia.

Art.6° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

